

ACUERDO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y DROGODEPENDENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL, LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES INNOVADORAS EN MATERIA DE SALUD, Y MEDIO AMBIENTE, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LAS ETAPAS DEL EMBARAZO E INFANTO-JUVENIL.

En la ciudad de Murcia, a 3 de Abril de 2014

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Manuel Ruiz Ros, Director General de Atención al Ciudadano y Drogodependencias de la Consejería de Sanidad y Política Social, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto del Consejo de Gobierno nº 207/2011, de 8 de julio (BORM nº 157, de 11 de julio).

De otra parte, la Ilma. Sra. D^a. Magina Blázquez Pedrero, Directora General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrada mediante Decreto del Consejo de Gobierno nº 165/2009, de 29 de mayo (BORM nº 124, de 1 de junio).

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Amador López García, Director General de Medio Ambiente de la Consejería de Presidencia, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto del Consejo de Gobierno nº 25/2009, de 10 de febrero, (BORM nº 36, de 13 de febrero).

Todos ellos, en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Acuerdo

EXPONEN

De conformidad con el Decreto del Presidente nº 17/2013, de 25 de julio, por el que se establece el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias, corresponde a la Consejería de Sanidad y Política Social la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de sanidad; higiene; ordenación farmacéutica; coordinación hospitalaria general, incluida la de la Seguridad Social; drogodependencia; las competencias de ejecución en materia de productos farmacéuticos y de gestión de la asistencia sanitaria y a la Consejería de Presidencia las correspondientes en materia de medio ambiente.

Mediante el Decreto n.º 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, se crea la Dirección General de Medio Ambiente asignándole las competencias del Departamento en materia de protección y conservación de la naturaleza, de la flora y fauna silvestre, la gestión de la red natura, del medio forestal y de los recursos naturales y aprovechamientos forestales, cinegéticos y de pesca fluvial, conservación de suelos y gestión y defensa de las vías pecuarias, así como las de formación, información y sensibilización en estas materias, planificación y prevención de la contaminación, vigilancia e inspección ambiental, evaluación ambiental de planes y proyectos, autorización ambiental integrada y calificación ambiental, así como las relativas al cambio climático y al fomento del medio ambiente.

A su vez la Dirección General de Atención al Ciudadano y Drogodependencias de la Consejería de Sanidad y Política Social, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el Decreto n.º 146/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social ejercerá las competencias de dirección y coordinación en materia de tutela de los derechos y obligaciones de los usuarios del sistema sanitario público regional y el estudio e implantación de sistemas de información y atención al ciudadano para el acceso a las prestaciones sanitarias. Igualmente, asumirá las relaciones de apoyo y cooperación con las asociaciones de usuarios de la sanidad y con las Corporaciones Locales. Asume, también, el ejercicio de las competencias de inspección de los recursos sanitarios y de las diferentes prestaciones sanitarias, así como el ejercicio de las funciones en materia de incapacidad temporal y, en general, de cuantas funciones correspondan a la Inspección de los Servicios Sanitarios. Asimismo, ejerce la dirección y coordinación de la acción sectorial de drogodependencias.

Dentro de la misma existe una Unidad de Coordinación Técnica de Drogodependencias, cuyo titular tiene rango de Subdirector General con las competencias recogidas en el artículos 21 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud de conformidad con el Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, ejercerá las competencias en materia de asistencia sanitaria prestada a través de los centros y servicios del Servicio Murciano de Salud en los diferentes niveles de atención primaria, especializada, de salud mental y de urgencias emergencias sanitarias. Le compete, asimismo, la programación y evaluación de los conciertos que el Servicio Murciano de Salud deba suscribir con entidades privadas o públicas en materia de asistencia sanitaria y también, la gestión y concertación de la prestación farmacéutica, sin perjuicio de las competencias sobre política farmacéutica que correspondan a los órganos competentes de la Consejería.

Entre las prestaciones en materia pediátrica se incluyen las correspondientes a la Unidad de Salud Medioambiental Pediátrica del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, con especial atención al manejo de las enfermedades y los riesgos medioambientales incluidas las exposiciones a drogas legales e ilegales durante los periodos críticos del desarrollo (embarazo, lactancia, infancia y adolescencia), como unidad regional de referencia en la materia.

La Organización Mundial de la Salud y la Unión Europea, a través de la Estrategia Europea SCALE y el Plan de Acción Europeo Salud de los Niños y Medio Ambiente (CEHAPE), reconociendo la especial vulnerabilidad de la infancia, instan a los diferentes Estados al desarrollo de acciones y medidas para promocionar los hábitos de vida saludables y a la mejora de la calidad del medio ambiente en el que los seres humanos desarrollan su vida y actividades. De la misma forma que existen unos periodos críticos a lo largo del desarrollo fetal e infanto-juvenil donde la exposición a tóxicos medioambientales determina determinados efectos deletéreos en la salud, existen unos periodos del desarrollo durante los cuales el contacto con la naturaleza llena necesidades importantes para un adecuado desarrollo y una completa maduración infantil y adolescente con los mayores estándares de salud. A ello se une la probada eficacia de esa relación con el medio natural, y de la vida en contacto con la flora y la fauna silvestre, para el tratamiento y prevención de las drogodependencias y el tratamiento de las mismas.

Por consiguiente, debido al interés de todas las partes por colaborar en el desarrollo de programas y acciones innovadoras en materia de salud, medio ambiente y naturaleza, aprovechando los recursos de cada una de ellas y los efectos sinérgicos que se derivan de su puesta en común, se considera conveniente formalizar un Acuerdo que explicita los objetivos generales y compromisos que para la consecución de los mismos adquieren los titulares de los centros directivos implicados.

Y en atención a las circunstancias y fundamentos legales expuestos, las partes, en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas suscriben el presente Acuerdo con arreglo las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Finalidad de la colaboración

La Dirección General de Atención al Ciudadano y Drogodependencias de la Consejería de Sanidad, la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud y la Dirección General de Medio Ambiente, colaborarán en el desarrollo de acciones innovadoras en materia de salud, medio ambiente y naturaleza, con especial atención a las etapas intrauterina e infanto-juvenil, con la finalidad de potenciar la conexión entre la formación para la salud y los efectos preventivos y terapéuticos del disfrute del patrimonio natural y la biodiversidad regional.

Segunda. Objetivos generales.

Los objetivos generales de la colaboración serán los siguientes:

1.- Considerar y utilizar la naturaleza y sus recursos como agentes preventivos, terapéuticos y rehabilitadores de las enfermedades crónicas de la infancia, con las siguientes actuaciones:

- a) Promover la realización de actividades en el medio natural, en contacto con la flora y la fauna silvestre, para disminuir la exposición/consumo de drogas durante la etapa fetal-infanto-juvenil y alcanzar un desarrollo óptimo de los individuos.
- b) Desarrollar programas específicos de actividades en el medio natural para niños con enfermedades crónicas que les ayuden a mejorar su calidad de vida, disminuir otras complicaciones asociadas a su patología de base y ayudar a la integración social

y familiar, especialmente para los afectados de síndrome alcohólico fetal, trastornos crónicos endocrinos, renales, respiratorios, neurológicos y cáncer pediátrico.

2.- Estudiar y divulgar los efectos en el desarrollo óptimo de los individuos (fetal e infanto-juvenil) de las actividades en el medio natural, singularmente en los espacios protegidos, del contacto con la flora y la fauna silvestre y de las experiencias en la naturaleza. Entre los aspectos a estudiar se incluirán:

- a) Violencia y delincuencia (embarazo, lactancia, infancia, adolescencia).
- b) Drogas legales e ilegales (embarazo, lactancia, infancia, adolescencia).
- c) Bienestar y Desarrollo óptimo (embarazo, lactancia, infancia, adolescencia).
- d) Mejora de la calidad de vida y supervivencia en los pacientes con cáncer (infantil, adolescente y del adulto -mama y próstata).
- e) Desarrollo neurológico: motor, atención, aprendizaje, rendimiento escolar, funciones ejecutivas y de autocontrol.

3. Incrementar el uso y cuidado de las zonas verdes urbanas y periurbanas de carácter forestal para ayudar a fortalecer la salud de los niños, familias y comunidades vecinales con las siguientes actuaciones:

- a) Colaborar en iniciativas que estimulen el uso y cuidado de las zonas verdes y periurbanas de carácter forestal en las comunidades vecinales.
- b) Fortalecer la sostenibilidad de los centros sanitarios, colaborando en el diseño y mejora de espacios construidos y el acondicionamiento de los naturales para que contribuyan en la promoción de la salud.
- c) Apoyar la creación de zonas verdes en las zonas más necesitadas para contribuir al desarrollo de ambientes más saludables para la infancia.

4. Desarrollar la prevención del consumo de alcohol y otras drogas desde el embarazo hasta el final de la adolescencia, integrando el sistema de asistencia sanitaria, los estilos de vida y conducta de salud y el medio ambiente a través de las siguientes actuaciones:

- a) Desplegar el programa de innovación social y evidencia científica (Programa ARGOS).
- b) Fomentar los estilos de vida saludables en entornos medioambientales.
- c) Promover la salud mental infanto-juvenil.

Tercera.- Compromisos de las partes

1.- La Dirección General de Atención al Ciudadano y Drogodependencias de la Consejería de Sanidad y Política Social asumirá los siguientes compromisos:

- a) Incorporará desde el Plan Regional Sobre Drogas las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Acuerdo.
- b) Impulsará ante otras entidades u organismos fórmulas para la financiación de las actividades formativas y terapéuticas y fomentará la participación ciudadana en las mismas.
- c) Gestionará las actividades dirigidas a la inserción de drogodependientes y las correspondientes a la prevención de las drogodependencias en el ámbito infanto-juvenil.

2.- La Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud, asumirá los siguientes compromisos:

- a) Promoverá los programas de atención hospitalaria para el uso terapéutico de los recursos naturales, mediante el contacto con la flora y la fauna silvestre en el medio natural, especialmente a través de la Unidad de Salud Medioambiental Pediátrica del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.
- b) Financiará, en su caso, las prestaciones específicas que se determinen vinculadas a los tratamientos terapéuticos correspondientes a las actividades que se desarrollen en el medio natural.
- c) Impulsará la generalización a lo largo de la red sanitaria y singularmente de los Hospitales de las Áreas de Salud de las actividades y prestaciones derivadas del presente Acuerdo.

3.- La Dirección General de Medio Ambiente asumirá los siguientes compromisos:

- a) Pondrá a disposición de las partes para el desarrollo de las actividades en el medio natural infraestructuras de uso público de los espacios naturales protegidos y montes públicos, como aulas de la naturaleza, centros de interpretación y recuperación de la fauna silvestre y arboretum.
- b) Colaborará con la producción de planta autóctona en los viveros de titularidad de la Dirección General en las campañas y programas que se acuerden.
- c) Aportará personal técnico e informadores de los centros de interpretación para el desarrollo de las actividades en el medio natural.

Cuarta.- Comisión de seguimiento

Para el seguimiento de este Acuerdo se constituirá una Comisión formada por dos representantes de cada una de las partes designados por los respectivos titulares de las tres Direcciones Generales, para el seguimiento de todos los asuntos relacionados con el desarrollo del mismo.

Las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo, se someterán al conocimiento y competencia de esta Comisión de Seguimiento, que también formulará propuestas para desarrollo de las distintas actividades.

Quinta.- Vigencia

El plazo de vigencia de este acuerdo es indefinido. No obstante, cualquiera de las partes, en cualquier momento, cuando desaparezcan las razones que a su juicio han aconsejado la formalización de este acuerdo, podrá dejar sin efecto el mismo.

Sexta.- Resolución

Será causa de resolución del presente Acuerdo el incumplimiento de alguna de sus cláusulas por cualquiera de las partes que lo suscriben.

Séptima.- Efectos

Este Acuerdo surtirá efectos desde el día de su firma.

Todas las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Acuerdo y, en prueba de conformidad, lo firman y rubrican por triplicado ejemplar.

En Murcia, a 3 de Abril de 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE
ATENCIÓN AL CIUDADANO Y
DROGODEPENDENCIAS



Juan Manuel Ruiz Ros

LA DIRECTORA GENERAL DE
ASISTENCIA SANITARIA DEL
SERVICIO MURCIANO DE SALUD



Magina Blázquez Pedrero

EL DIRECTOR GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE



Amador López García